



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Referencia 2021-0033
San Salvador, 23 de agosto de 2021

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintitrés de agosto de 2021, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial luego de haber recibido, analizado y admitido la solicitud de información presentada ante esta Oficina de Información y Respuesta el día 27 de julio de 2021 por la señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Requerimiento 1:

Se solicita información de las compras realizadas de medicamentos correspondientes a todas licitaciones públicas, contratos, contratos abiertos, libre gestión, compras directas y cualquier otro proceso durante el año 2015 al 2021.

Se solicita en el siguiente orden y en un archivo Excel

- *número de orden de compra*
- *Descripción*
- *Nombre del proveedor*
- *Origen*
- *Código de producto*
- *Nombre*
- *Unidad de medida*
- *Cantidad*
- *Precio unitario*

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, República de El Salvador, CA,

Calle Guadalupe, No. 1349. Colonia Médica, San Salvador.

www.isbm gob. sv, Tels. (503) 2239-9200



• *Monto*

• *Fecha de contrato*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Admitase la solicitud de información planteada por la ciudadana [REDACTED] y désele el trámite de Ley.
- II. Que el **artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador**, reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas a que se les resuelvan y a que se les haga saber lo resuelto.
- III. Que el **artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, referente al derecho de acceso a la información pública, establece: "... Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones pública y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna...".
- IV. De conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece: "... Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más.", por lo que la Unidad competente, en este caso la Sub Dirección de Salud, habiendo analizado el contenido de la información requerida por el solicitante a efectos de darle una respuesta a la tantas veces mencionada solicitud de la ciudadana [REDACTED], de conformidad a lo establecido en la disposición legal en comento, solicitó extensión de plazo de entrega de la información. Finalmente, en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno se recibió respuesta de la Sub dirección de Salud obteniendo como resultado que la información solicitada es existente.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones constitucionales y legales antes invocadas. **RESUELVE:**

- a) Respecto de la presente solicitud se le hace saber al ciudadano que la información solicitada **es existente** y por este medio se entrega.

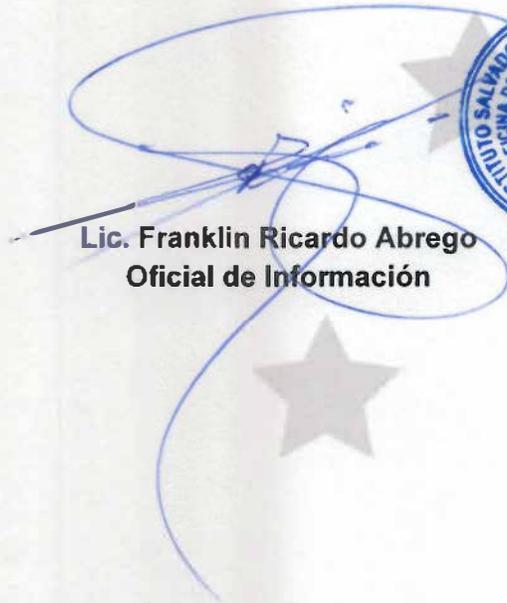
Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, República de El Salvador, CA,

Calle Guadalupe, No. 1349. Colonia Médica, San Salvador.

www.isbm gob. sv, Tels. (503) 2239-9200

- b) Notifíquese la presente resolución, a través del correo electrónico, suministrado en el contenido de la solicitud.

Notifíquese. –



Lic. Franklin Ricardo Abrego
Oficial de Información

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, República de El Salvador, CA,

Calle Guadalupe, No. 1349. Colonia Médica, San Salvador.

www.isbmgeb.gov.sv, Tels. (503) 2239-9200